



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-34/2020

22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las catorce y treinta horas del día veintidós de septiembre del año dos mil veinte.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. GRAL. DE BRIGADA CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. ART. DEM. JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
	SR. CNEL. PA DEM ARQUIMIDES VILLATORO REYES
	SR. CNEL. INF. DEM. JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
	SR. CAP. TRANS. PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA
	SR. TTE. DE NAVÍO ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
Secretario:	SR. CONTRALMIRANTE JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-33/2020 DE FECHA 10SEP020.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL COSTO DE SERVICIOS FUNERARIOS EN CONCEPTO DE AUXILIO DE SEPELIO.
 - B.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.
 - 1.- BENEFICIOS.
 - a.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES.
 - b.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIO.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-33/2020 DE FECHA 10SEP020.

El Consejo Directivo aprobó el acta de la sesión CD-33/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL COSTO DE SERVICIOS FUNERARIOS EN CONCEPTO DE AUXILIO DE SEPELIO.

El Señor Gerente General informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Lic. Luis Mario Flores, Gerente de Inversiones, quien explicó que la presentación se fundamenta en el cumplimiento del artículo 57 de la Ley del IPSFA.

El Lic. Flores inició la exposición, indicando en los antecedentes que el Auxilio de Sepelio en servicios se factura con \$727.60, que corresponde al precio del Plan Bronce para particulares de \$856.00 menos un 15%; no obstante que el precio autorizado como precio de afiliado, según Resolución No. 411, en Acta CD/41-2009, numeral 1, del 12 de octubre de 2009 fue de \$727.00.

Resolución No. 09 del Acta de CD-05/2016 del 5 de febrero de 2016, se aprueba una nueva Política para la comercialización de los Servicios Funerarios de la FUDEFA; y no se abordó el punto del valor del Auxilio de Sepelio, el Consejo Directivo en el numeral 3 de la misma Resolución No. 09.

La FUDEFA, cuenta con una herramienta para la identificación de los costos de los servicios brinda, el cual en su origen fue diseñada para permitir la obtención de un conjunto de indicadores o costos unitarios relacionados con las diferentes acciones o servicios que se realizan en la Unidad de Negocios FUDEFA.

Es importante indicar que el monto del auxilio sepelio se transfieren por parte del Ministerio de la Defensa Nacional, cuya



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

fuerza de financiamiento es el fondo general de la nación el cual actualmente el monto mínimo por servicio brindado es de \$727.

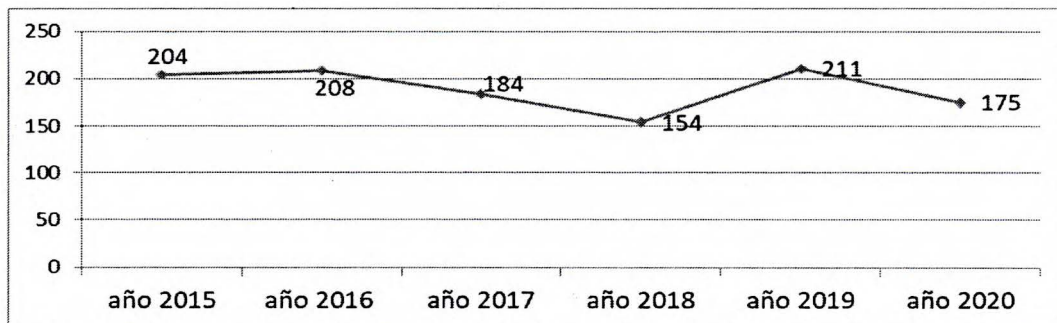
Así mismo se indicó que el Auxilio de Sepelio en concordancia a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de IPSFA, se define como el servicio funerario a favor de todos los afiliados que fallezcan. Este auxilio podrá prestarse en dinero o en servicios directos o mediante contratos o seguros funerarios.

El artículo 51 del Reglamento de la Ley del IPSFA, establece en el inciso primero que el Instituto concederá en concepto de Auxilio Sepelio a los beneficiarios, familiares o terceros que hayan efectuado los gastos funerarios del afiliado, una cantidad no mayor al salario básico o pensión en su caso, sin que sea inferior a setecientos colones. Y que el mecanismo se da en dos modalidades que son:

- Prestación en dinero: Se otorga al beneficiario, en efectivo, contra la presentación de factura de servicio contratado de servicios funerales, de conformidad a lo establecido en el reglamento de IPSFA.
- Prestación en servicio: Se brinda en servicio funerario directamente por la FUDEFSA, o si fuere al interior del país, se puede subcontratar el servicio funerario con una empresa funeraria de la localidad.

Además, presento gráficamente la tendencia de los servicios brindados y el monto que se ha registrado por el otorgamiento de dicha prestación el cual se detalla a continuación:

Tipo de Auxilio Sepelio	Nº	MONTO ANUAL
ORO PLUS	13	\$26,261.52
ORO	22	\$31,153.78
PLATA	24	\$26,600.33
BRONCE	746	\$547,224.53
AUXILIO DE SEPELIO EN DINERO	331	\$92,939.79
TOTAL	1136	\$724,179.95



A continuación, se presentó la situación actual del auxilio sepelio, indicando que la prestación del auxilio sepelio, se materializa actualmente como un servicio comercial a los precios que a continuación se detallan:

	BRONCE	PLATA	ORO	ORO PLUS
PRECIO DE VENTA				
MONTO POR TIPO DE SERVICIO QUE SOLICITA AL MDN				

Razón por la cual se presenta la propuesta de monto a solicitar por parte del IPSFA al MDN, con el cual se da cobertura estrictamente a los costos y no se ve como un servicio comercial, el cual se presenta a continuación:

Tipo de Ataúd	Verónica-Marmoleado	Condesa-Romano	Deluxe-Ecológico-7 RG	10 RU-10 RG
Costo de Ataúd				
Costo operativos				
Total de costo				
Monto para solicitar al MDN				

Como conclusiones se mencionaron las siguientes:

1. El auxilio sepelio es una prestación para los afiliados del IPSFA, de modo que no puede materializarse la solicitud al Ministerio de la Defensa Nacional como una venta comercial.
2. La acción propuesta permite brindar una prestación social a los afiliados de IPSFA que tienen derecho legítimo al auxilio sepelio, razón por la cual, al Ministerio de la Defensa Nacional, se deben solicitar transferencias tomando como base el costo de los servicios, a efecto de garantizar la prestación de un servicio de calidad para los afiliados que fallezcan y cubrir los costos de FUDEFA.
3. El costo cuya diferenciación está en los ataúdes, permite ofrecer alternativas a los familiares para poder optar por cualquiera de ellos, en los que si el salario o pensión no cubriere lo deseado se podrá pagar en efectivo la diferencia del costo o en su defecto optar que sea cubierto con seguro de vida, este último si la persona que autoriza fuese beneficiaria de la plica militar.
4. El monto mínimo propuesto de USD\$575, para solicitar al MDN brinda cobertura a los afiliados cuyo salario o pensión sea



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

menor al monto referido, en consideración a que representa únicamente la cobertura de costo de servicio de FUDEFA.

5. En caso de ser necesario, podrán sub contratarse los servicios de una funeraria y esos serán los costos que se solicitarán al MDN para cubrir la prestación.
6. Si se brinda la prestación en dinero, el monto máximo a otorgar es equivalente al salario o pensión del afiliado, contra entrega de las facturas de gastos en servicios funerarios por parte de los parientes del fallecido.

Así mismo, se recomendó autorizar por parte del Consejo Directivo, lo que se detalla a continuación:

1. Avalar los montos propuestos a solicitar al MDN, dado que los mismos se cubren los costos que representan para FUDEFA los servicios funerarios.
2. Autorizar que el costo cuya diferenciación está en los ataúdes, permita ofrecer alternativas a los familiares para poder optar por cualquiera de ellos, en los que si el salario o pensión no cubriere lo deseado se podrá pagar en efectivo la diferencia del costo o en su defecto optar que sea cubierto con seguro de vida, este último si la persona que autoriza fuese beneficiaria de la plica militar.
3. Solicitar al MDN únicamente el monto facturado al IPSFA por los servicios subcontratados, en cantidad no mayor a los montos propuestos anteriormente.
4. Los montos básicos a solicitar al MDN en concepto de la prestación de auxilio de sepelio se deberán revisar cada dos años o cuando se presenten cambios significativos en los costos de los ataúdes o los bienes y servicios que se utilizan en FUDEFA para brindar los servicios funerarios y deberán ser autorizados por el Consejo Directivo.

Sobre el particular el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 110:

Darse por enterado y aprobar la propuesta realizada por la Gerencia de Inversiones, en cuanto a:

- Avalar los montos propuestos a solicitar al MDN, dado que los mismos se cubren los costos que representan para FUDEFA los servicios funerarios.
- Autorizar que el costo cuya diferenciación está en los ataúdes, permita ofrecer alternativas a los familiares para poder optar por cualquiera de ellos, en los que si el salario o pensión no

Si cubriere lo deseado se podrá pagar en efectivo la diferencia del costo o en su defecto optar que sea cubierto con seguro de vida, este último si la persona que autoriza fuese beneficiaria de la plica militar.

- Solicitar al MDN únicamente el monto facturado al IPSFA por los servicios subcontratados, en cantidad no mayor a los montos propuestos anteriormente.
- Revisar cada dos años o cuando se presenten cambios significativos en los costos de los ataúdes o los bienes y servicios que se utilizan en FUDEFA para brindar los servicios funerarios, los montos básicos a solicitar al MDN en concepto de la prestación de auxilio de sepelio y deberán ser autorizados por este Consejo Directivo.

Encomendar a la Administración los demás aspectos legales y administrativos pertinentes.

B.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.

1.- BENEFICIOS.

a.- Solicitud de autorización de casos especiales de préstamos personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que las solicitudes de préstamos personales por casos especiales, tiene como base legal lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Artículos 12, 73 y 74 de la Ley de IPSFA.
- Res. No. 64, Acta CD-21/2017, del 22 de junio de 2017.
- Res. No. 30, CD-10/2018, del 15 de marzo de 2018.
- Resolución No. 69, Acta CD - 24/2018, del 12 de julio de 2018.

Además, el Jefe de IPSFACRÉDITO indicó que se han recibido dos solicitudes de préstamos personales, que se catalogan como casos especiales, por la cantidad de US\$3,855.00, por tener categoría de riesgo "E", no pueden ser tramitadas de forma normal, siendo el destino de los mismos "Reparación de vivienda". El detalle es el siguiente:



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIAL DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Nombre y Población	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Destino del préstamo
1	[REDACTED] Pensionado.	Categoría de riesgo "E"	\$3,000.00	\$3,000.00	Reparación de vivienda
2	Señor [REDACTED] Pensionado.	Categoría de riesgo "E"	\$855.00	\$855.00	Reparación de vivienda
TOTALES			\$3,855.00	\$3,855.00	

En virtud de lo antes indicado el Jefe de IPSFACRÉDITO, concluyó que:

- Las solicitudes realizadas cumplen con los parámetros legales para su aprobación.
- La inversión está garantizada con la pensión, el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad, en caso de mora.

Así mismo, le recomendo al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que el motivo declarado por los solicitantes "Reparación de vivienda" requiere de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad.

Al respecto, y con base en el Art. 12, literal g), y Art. 73, ambos de la Ley del IPSFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 111:

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, en virtud de que el motivo declarado por los solicitantes "Reparación de vivienda" requiere de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, el seguro de vida o la reserva de incobrabilidad, detallados así:

No.	Nombre	Monto aprobado	Destino del préstamo
1	Señora [REDACTED]	\$3,000.00	Reparación de vivienda
2	Señor [REDACTED]	\$855.00	Reparación de vivienda
TOTAL		\$3,855.00	

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

b.- Solicitud de autorización de préstamo hipotecario.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, Jefe de la Unidad de Negocios IPSFACREDITO, quien mencionó que la solicitud de préstamo hipotecario, tiene su base legal en lo dispuesto en los Artículos 12, 60, 61, 65, 74 y 93 de la Ley de IPSFA.

Como antecedente expresó que en fecha 10 de septiembre de 2020, el Consejo Directivo autorizó al señor Cnel. [REDACTED] realizar el trámite de préstamo hipotecario, por \$60,000.00, para adquisición de terreno.

El señor Cnel. [REDACTED] ha presentado la documentación requerida para el trámite del préstamo hipotecario.

La propiedad a adquirir es un terreno ubicado en el Complejo Habitacional KUAUKALI NORTE, Polígono G, Lote #11, Nuevo Cuscatlán, La Libertad, siendo su oferente el IPSFA.

Como parte de la presentación indicó que, para el período de septiembre a diciembre del presente año, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$600,000, distribuyéndose en \$150,000 para cada uno de los meses del período citado, además del remanente de los meses anteriores, por \$669,119, totalizando un disponible de \$1,269,119, como parte del presupuesto total anual para créditos que asciende a \$2.1 millones de dólares, con cargo al régimen de seguro de vida. Es importante indicar que a la fecha de la presentación se ha ejecutado una inversión acumulada en el ejercicio fiscal 2020, en concepto de préstamos por un monto de \$971,419.37, lo cual refleja que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

En virtud de lo antes indicado se concluyó que:

- El señor Cnel. [REDACTED], ha cumplido con la presentación de la documentación y con los requisitos para los préstamos hipotecarios, lo cual ha sido verificado por el Comité de Préstamos Hipotecarios.
- Se cuenta con disponibilidad de recursos financieros para la inversión en préstamos.
- Se suple la necesidad del usuario de adquirir un terreno destinado para vivienda, lo cual tendrá un impacto positivo en la calidad de vida familiar.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Así mismo, se recomendó al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor Cnel. [REDACTED] en las condiciones siguientes:

Monto: \$ 60,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Adquisición de lote de terreno, ubicado en el Pasaje No. 2, Polígono “G”, Lote 11, del Complejo Habitacional KUAUKALI NORTE, Nuevo Cuscatlán, La Libertad.

Al respecto, y con base en el Art. 12, literal g), y Art. 73, ambos de la Ley del IPSEFA, el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 112:

- Autorizar la solicitud de préstamo hipotecario al señor Cnel. [REDACTED], en las condiciones siguientes:
- Monto: \$ 60,000.00; Plazo: 300 meses; Tasa de Interés: 8% anual; Destino: Adquisición de lote de terreno, ubicado en el Pasaje No. 2, Polígono “G”, Lote 11, del Complejo Habitacional KUAUKALI NORTE, Nuevo Cuscatlán, La Libertad.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No hubo puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

A.- NOTA DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO.

Se recibió correspondencia suscrita por el Gerente General del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, manifestando que la Junta Directiva de FOPROLYD autorizó la realización de un Examen de Auditoría a los Sistemas Informáticos de FOPROLYD, por lo que solicitan la asignación de un técnico especialista en el área de Auditoría de Sistemas Informáticos del IPSFA, para que colabore con la Unidad de Auditoría Interna de FOPROLYD en la realización del Examen de Auditoría antes mencionado.

Ante la solicitud, se llevó a cabo análisis por la Unidad de Auditoría Interna del IPSFA, en el cual se menciona como antecedente que, en los años 2015 y 2017, se apoyó en la realización de auditorías relacionadas con el área de informática de FOPROLYD. Sin embargo, en esta ocasión y por efecto de la situación de la pandemia de COVID-19, se han ajustado las actividades del Plan Operativo Anual 2020 y adecuarlo al tiempo efectivo en lo que resta del año, por lo que no se cuenta con la disponibilidad para asignar el recurso humano solicitado por FOPROLYD.

Por lo anteriormente expuesto se recomienda al Honorable Consejo Directivo, no autorizar lo solicitado.

Sobre el particular el Consejo Directivo se dio por enterado y resolvió:

RESOLUCIÓN No. 113:

No autorizar lo solicitado por FOPROLYD para la asignación de un técnico especialista del área de Auditoría de Sistemas Informáticos del IPSFA, para que colabore con la Unidad de Auditoría Interna de FOPROLYD en la realización del Examen de Auditoría a los Sistemas Informáticos de FOPROLYD, porque no se cuenta con la disponibilidad para asignar el recurso humano solicitado, al haberse ajustado las actividades del Plan Operativo Anual 2020 de la Unidad de Auditoría Interna por efecto de la pandemia de COVID-19.

B.- NOTA DEL SEÑOR CAPITÁN [REDACTED]

El señor Gerente General, Contralmirante Juan Antonio Calderon González, informo al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Sr. Licenciado Rodolfo García Bonilla, Gerente de Prestaciones, quien manifestó y puso en conocimiento nota de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrita por el señor Cap. [REDACTED] en la cual manifiesta su desacuerdo con la Resolución de Gerencia General por Delegación No. 30569 - 2020 que contiene la asignación de la Pensión por Retiro, donde manifiesta no estar de acuerdo con el monto asignado, y solicita se reevalúe dicha resolución con la finalidad de que se le autorice una pensión digna.

Al respecto, el licenciado García Bonilla, puso en conocimiento del Consejo Directivo, el expediente del Cap. [REDACTED] para su respectivo análisis y estudio. Como premisa, informó que el caso que presenta en esta ocasión lo expondría en dos partes: en la primera parte brindaría un detalle de carácter informativo, en virtud de que el solicitante en años anteriores había presentado varias cartas, a las cuales se les había ido dando respuesta en su oportunidad, conforme lo resuelto por los Consejos Directivos

Finalmente, se procedió al análisis de la nota de fecha 11SEPT20, del Cap. [REDACTED], donde en resumen manifiesta lo siguiente:

- No haber sido notificado del reajuste de su cuenta de pensión y no habersele notificado la Resolución N° 76 de CD-26/2018, que avaló la reestructuración de la cuenta.
- Afectación a intereses patrimoniales.
- Desacuerdo por la pensión aprobada (\$343.00)
- Solicitud de reevaluación de la Resolución de Pensión GG-30569-2020.

Del análisis del expediente se constató que el afiliado siempre estuvo al tanto del proceso de reestructuración de la cuenta de pensión, quien en su oportunidad presentó Declaraciones de Renta con el objetivo de respaldar los incrementos desproporcionales en los salarios reportados desde las empresas. Hay evidencia que sustenta que la resolución N° 76 de CD-26/2018 se le notificó en fecha 03/09/2018, así como de la participación del afiliado en el proceso de reestructuración, así como de la notificación de la resolución de pensión GG-30569-2020.

Es importante recalcar que el Consejo Directivo, en todo el proceso de depuración de la cuenta individual, siempre dejó a salvo el derecho al Afiliado para presentar copias certificadas de las constancias de retención y copias certificadas del informe anual de retenciones del afiliado, de las Empresas Seguridad Internacional, S.A. de C.V. (SEGURINTER), SEGURIDAD SALVADOREÑA Y GRUPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, como parte del respeto al debido proceso, legalidad y derecho de audiencia del afiliado, sin que a la fecha se hubiera aportado la prueba requerida que sustentar los incrementos salariales reportados, ya que se ha establecido que los ingresos declarados provenían de una relación de dependencia con las empresas citadas y no de la prestación de servicios profesionales, por lo que las declaraciones de renta presentadas, por si solas, no justifican dichos incrementos.

En consecuencia, a las razones expuestas y luego del análisis del expediente y demás documentación anexa al mismo, este Consejo Directivo, resuelve:

RESOLUCIÓN No. 114:

Ratificar la Resolución de Gerencia General por Delegación No. 30569-2020, otorgada en esta ciudad a las trece horas veinte minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil veinte, en la que se concede al señor [REDACTED], la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al CIEN POR CIENTO de su Salario Básico



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

vigentes; y en la segunda expondría la respuesta a la solicitud efectuada a través de la nota de fecha 11SEPT20.

A continuación, procedió a analizar en conjunto, con vista del expediente, los antecedentes de la situación previsional del Capitán [REDACTED] de la siguiente manera:

- En el año 2017 se determinó que en su cuenta individual de pensión existía un incremento súbito y desproporcionado en los salarios reportados al IPSFA, de acuerdo al Art. 131 de la Ley del IPSFA, por lo que se procedió a contactar al afiliado para realizar las gestiones administrativas respectivas que permitieran aclarar a la administración dicho incremento, observándose diferentes notas enviadas en su oportunidad, las cuales no fueron respondidas en el plazo determinado, por lo que se procedió a realizar la reestructuración de la cuenta de pensión por parte de la administración.
- Posteriormente, en el año 2018, el afiliado Capitán [REDACTED] presentó Declaraciones de Renta del ejercicio 2010 - 2017. Con dicha documentación, se efectuó análisis tributario determinándose que no se podía establecer una relación laboral con las empresas que le habían cotizado, por no aparecer reflejados como agentes de retención, así como también, que sus ingresos procedían de la prestación de servicios profesionales, por tanto, no se modificó la reestructuración realizada, ya que la documentación presentada no desvanecía, ni aclaraba porqué se incrementó el salario básico en los periodos examinados.
- Así mismo se pudo determinar que con fecha 03/09/2018 como respuesta a solicitud del afiliado, se le notificó la Resolución emitida por el Consejo Directivo No. 76, contenida en el Acta CD-26/2018 de fecha 26/julio/2018 en la cual se avala y ratifica la depuración realizada a la cuenta individual de pensión, debido al incremento súbito y desproporcionado detectado en los últimos años cotizados, constatándose en dicha resolución la base legal que el instituto utilizó para tal depuración, e igualmente que dicha resolución le fuera debidamente notificada. Asimismo, en dicha resolución, se dejó a salvo el derecho del Capitán [REDACTED], para que en el futuro pudiera presentar la documentación solicitada, a fin de desvanecer el incremento desproporcionado detectado por el Instituto, consistente en copias certificadas de las constancias de retención y copias certificadas del informe anual de retenciones del afiliado, con base en el At. 131 y 88 de la Ley del IPSFA en relación al Art. 89 del Reglamento General de la Ley del IPSFA, Lit. c; arts. 155 y 156 del Código Tributario, evidenciándose en el expediente que al efecto lleva el instituto las gestiones hechas por la administración a través de notas y visitas a fin de conseguir los documentos expresados.



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Regulador a partir del veinte de diciembre de dos mil diecinueve, ya que a la fecha no hay elementos de juicio nuevos que valorar que conlleven a la modificación de la misma.

Encomendar a la Administración continuar con el proceso administrativo y de notificación de la resolución al señor pensionado, para los efectos legales consiguientes.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

Este Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día veintinueve de septiembre de 2020, a partir de las 1500 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- POLÍTICA DE RESERVAS.
- B.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTE EN RESIDENCIAL GREENSIDE SANTA ELENA.
- C.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RECIBIR DACIÓN EN PAGO POR CRÉDITO HIPOTECARIO.
- D.- PRESTACIONES Y BENEFICIOS.

VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.


No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene catorce folios útiles, a las diecisiete horas del día veintidós de septiembre de dos mil veinte, la cual firmamos.

CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
GENERAL DE BRIGADA
Presidente

JOSÉ WILFRIDO AGUILAR ALVARADO
CNEL. ART. DEM
Director

VERSION PUBLICA

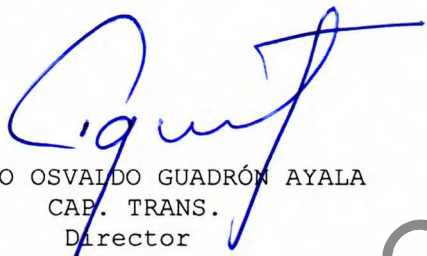
VIENEN FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN CD-34/2020




ARQUIMIDES VILLATORO REYES
CNEL. PA. DEM
Director



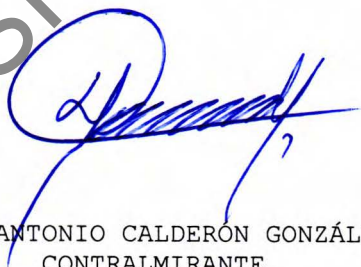
JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
CNEL. INF. DEM
Director



PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA
CAP. TRANS.
Director



ADONAY ANTONIO ARRIAZA SOSA
TTE. DE NAVÍO
Director



JUAN ANTONIO CALDERÓN GONZÁLEZ
CONTRALMIRANTE
Secretario